



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Página 1 de 71

MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. CMA-003-2026

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL).

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

MAYO DE 2026



ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 2 de 71

INTRODUCCIÓN

El municipio de San Gil, Santander, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de consultoría cuyo objeto lo constituye: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL).**

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. CMA-003-2026.

La Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE	SEIS (06) MESES	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$240'410.940),	San Gil, Santander, Colombia.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 3 de 71

CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL).

Presupuesto: El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del contrato a celebrar será por el valor del presupuesto oficial, es decir, DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$240'410.940), para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA					SEIS (06) MESES	
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	CARGO/OFICIO	CANT.	TIEMPO TOTAL (MESES)	DEDICACION	TARIFA/MES	VALOR PARCIAL (\$)
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,0	6,00	25%	\$ 4.500.000,00	\$ 6.750.000,00
2	PROFESIONAL DE CONSULTORIA	1,0	6,00	100%	\$ 3.050.000,00	\$ 18.300.000,00
3	PROFESIONAL AMBIENTAL ESPECIALISTA	1,0	6,00	30%	\$ 3.450.000,00	\$ 6.210.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 31.260.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL						2,10
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 65.646.000,00
B. OTROS COSTOS INDIRECTOS						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO	VALOR PARCIAL (\$)	
1	Topografía	Glb	1,0	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 4 de 71

2	Alquiler GPS RTK + LIDAR	Dia	15,0	\$ 600.000,00	\$ 9.000.000,00
3	Alquiler de estación topográfica completa (15 días)	Dia	15,0	\$ 350.000,00	\$ 5.250.000,00
4	Exploración Geotécnica	Glb	1,0	\$ 5.200.000,00	\$ 5.200.000,00
5	Ensayos de laboratorio	Glb	1,0	\$ 3.450.000,00	\$ 3.450.000,00
6	Ensayo de tomografía y análisis de resultados	Glb	1,0	\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00
6	Estudio de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo	Glb	1,0	\$ 12.400.000,00	\$ 12.400.000,00
7	Diseños de Medidas Geotécnicas	Glb	1,0	\$ 5.800.000,00	\$ 5.800.000,00
8	Plan de Medidas de Mitigación de obra	Glb	1,0	\$ 6.500.000,00	\$ 6.500.000,00
9	Diseño para el desarrollo urbanístico	Glb	1,0	\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00
10	Diseño de redes eléctricas y datos soterradas	Glb	1,0	\$ 13.400.000,00	\$ 13.400.000,00
11	Diseño de redes hidrosanitarias y pluviales	Glb	1,0	\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00
12	Elementos de trabajo	Glb	1,0	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 113.650.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS					1,20
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 136.380.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 202.026.000,00
IVA			19%	\$	38.384.940,00
COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)					\$ 240.410.940,00



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 5 de 71

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
DESCRIPCIÓN	COSTOS DE PERSONAL % de A	
A. SALARIOS (COSTOS DE PERSONAL) O TARIFAS (OTROS COSTOS DIRECTOS)		100,00%
B. PRESTACIONES SOCIALES		
1. Cesantías	10,33%	
2. Intereses a las cesantías	1,00%	
3. Vacaciones	4,16%	
4. Prima Anual	8,33%	
5. Salud	8,50%	
6. Pensión	12,00%	
7. Riesgos profesionales	6,96%	
8. Subsidio Familiar	4,00%	
9. Sena	2,00%	
10. ICBF	3,00%	
11. Dotación	10,72%	
12. Pagos por despidos	3,00%	
TOTAL B	74,00%	
C. SUMA A + B		174,00%
D. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN		
2. Costos de personal no facturable (Personal Profesional no facturado, Mensajería, etc)	36,00%	
TOTAL D	36,00%	
E. SUMA (C+D)		210,00%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (%)		210,0%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Decimal)		2,10


- **Costos indirectos**

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA \$29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
"Se definirá al momento del pago, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al municipio los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA,

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 6 de 71

DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)".

Además, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad vigente al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingenierías relacionadas con el estudio.

El consultor deberá desarrollar los volúmenes y capítulos de acuerdo con el alcance del estudio, los cuales se encuentran descritos a continuación:

I. DISEÑO HIDRO-SANITARIO.

Los productos y entregables para esta consultoría en **San Gil** deben cumplir con las normativas técnicas nacionales (Resolución 330 de 2017 - RAS) y los lineamientos del Plan Especial de Manejo y Protección (Pemp) del Sector Antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su Zona de Influencia, Declarado Monumento Nacional (Hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional).

A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS ENTREGABLES TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS ESPERADOS PARA LOS TRAMOS DE LA CARRERA 7 Y LAS CALLES 12 Y 13:

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
Estudios Básicos y Diagnóstico	Levantamiento Topográfico:	Detalle de precisión de los tramos intervenidos, incluyendo la estructura del "Caracol de la 12".
		Se sugiere que el Levantamiento Topográfico incluya como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas), en donde además se identifique de predios colindantes, norte geográfico, cuadro de coordenadas, curvas de nivel, cuadro de convenciones, cálculo del área o de la zona de intervención, andenes, levantamiento de redes eléctricas o postes, levantamiento de elementos relevantes de la infraestructura y del entorno (cercas, pozos, etc.), levantamiento de construcciones existentes indicando nomenclatura y pendientes aproximadas, perfiles, transversales y longitudinales indicando en planta la ubicación, punto de inicio y punto final, memorias topográficas (descripción general, metodología utilizada, equipos técnicos y humanos, precisión), carteras topográficas de campo y cálculo.
		Para ello es necesario realizar las siguientes actividades:



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Página 7 de 71

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
		<p>a) Localización proyecto.</p> <p>b) Plano de ubicación general y levantamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Planta de localización del proyecto donde se referencie la localización de los amarres al sistema de coordenadas del IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría o quien haga sus veces, cuando no se cuente con placa certificada del IGAC y los puntos internos de control amarrados a esos mojones, que permitan realizar el replanteo del proyecto.• Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, entre otros.• El plano debe contener: Norte, escala, cuadrícula de coordenadas, abscisados, puntos de referencia y amarre utilizados, cuadro de convenciones, rótulos, entre otros. <p>c) Se debe entregar un plano de levantamiento topográfico en escala legible en tamaño pliego o medio pliego según se requiera, indicando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Norte, escala, curvas de nivel, puntos de referencia y amarre con coordenadas, abscisados con detalle de puntos de inicio, hitos especiales, perfiles de terreno, cuadro de convenciones, ubicación de obras de drenaje existentes.• El plano debe estar debidamente firmado por el profesional o técnico encargado de su elaboración y se debe entregar en físico y en medio digital (DWG) junto con copia de las carteras topográficas. <p>d) Informe técnico que incluya recomendaciones y conclusiones.</p> <p>e) Tarjeta y certificado profesionales del topógrafo.</p> <p>f) Calibración de los equipos utilizados.</p> <p>g) Memorial de responsabilidad.</p> <p>Se debe realizar un levantamiento Topográfico (planimetría y Altimetría) debidamente georreferenciado con IGAC, realizado con un GPS de alta precisión. El levantamiento topográfico debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Levantamiento Topográfico del Sitio se realizará a una escala 1:1000.b) Se realizará la georreferenciación de todo el proyecto en el sistema de coordenadas denominado origen Nacional desde puntos certificados por el IGAC. (Mediante un cuadro de equivalencias entre las coordenadas de levantamiento original y el nuevo sistema de coordenadas IGAC).c) Levantamiento topográfico planimétrico detallado, en el ancho de la obra y área de influencia del proyecto.d) Cortes transversales.e) Localización de mojones.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 8 de 71

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
		<p>ENTREGABLE:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Plano general Levantamiento topográfico escala 1:10002) Localización de elementos naturales.3) Cuadro de áreas y amojonamiento.4) Carteras de coordenadas y de campos.5) Informe técnico que incluya recomendaciones y conclusiones.6) Tarjeta y certificado profesionales del topógrafo.7) Calibración de los equipos utilizados.8) Memorial de responsabilidad
	<p>Estudio de Suelos y Geotecnia</p>	<p>Caracterización para el soporte de redes y nuevas estructuras urbanas.</p> <p>De acuerdo con las especificaciones suministradas, el perfil del suelo será investigado en el área total de diseño y de construcción proyectada mediante sondeos o perforaciones, efectuando una correlación y análisis de los registros estratigráficos, determinación de las propiedades geomecánicas del perfil y condiciones del nivel freático. Mediante la toma de muestras en campo por medio de seis (6) sondeos y seis (6) apiques una profundidad de 3 a 6mt o hasta que presente rechazo.</p> <p>Se realizarán ensayos de resistencia in situ, mediante Pruebas de Penetración Estándar (SPT) y/o Pruebas de Penetración Dinámica de Cono (DCPT). A partir de estas pruebas se obtendrán muestras de suelo inalteradas con tubos de pared delgada Shelby (en caso de ser posible), semienterradas con cuchara partida (Split Spoon) y alteradas en bolsas plásticas.</p> <p>Adicional a los ensayos de campo, se realizarán los siguientes ensayos de laboratorio encaminados a la determinación de las propiedades físicas y mecánicas del suelo de cimentación.</p> <p>Propiedades Físicas o Índice</p> <ul style="list-style-type: none">○ Humedad Natural.○ Pesos Unitarios (Total y Seco)○ Límites de Atterberg.○ Granulometría.○ Resistencia al Corte.○ Compresión Inconfinada y/o○ Corte Directo. <p>Ensayos de laboratorio Ensayos de clasificación completa de acuerdo con el sistema unificado de clasificación (granulometría INVIAS INV E-123, límite plástico INVIAS INV E-126 y Límite Líquido INVIAS INV E - 125), mínimo uno por cada 5 metros de sondeo b) Ensayos de humedad natural (Norma INVIASI.N.V. E-122): mínimo uno por cada 5 metros de sondeo. c) Ensayos de resistencia triaxial (Norma INVIASI.N.V. E-153): o en su defecto ensayos de corte directo (Norma INVIASI.N.V. E-154.</p>



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Página 9 de 71

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
	Diagnóstico de Redes Existentes:	Informe del estado actual de las tuberías de acueducto y alcantarillado (rehabilitación vs. sustitución).
	Censo de Usuarios y Catastro:	Identificación de conexiones domiciliarias en el área de influencia directa.

II. DISEÑOS TÉCNICOS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO).

Todo diseño de redes de acueducto y alcantarillado debe regirse por la **Resolución 0330 de 2017** (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - **RAS**), que define los parámetros técnicos mínimos para:

- **Topografía de Precisión:** Levantamiento amarrado a las coordenadas oficiales de IGAC (MAGNA-SIRGAS). Debe incluir detalles de interferencias (redes de gas, electricidad y niveles de entrada a viviendas).
- **Estudio de Suelos (Geotecnia):** Definición de la capacidad portante y el tipo de excavación. Es vital para el diseño de las camas de apoyo de la tubería y el cálculo de empujes.
- **Modelación Hidráulica:** Uso de software especializado (como **EPANET** para acueducto y **EPA SWMM** o **CivilCAD** para alcantarillado) para garantizar presiones mínimas y velocidades que eviten la sedimentación.

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
Estudios Básicos y Diagnóstico	Levantamiento Topográfico:	Plano detallado a escala (normalmente 1:250 o 1:500) que incluya niveles, paramentos, postes y cajas de inspección existentes.
	Estudio de Suelos y Geotecnia	<p>Sondeos para determinar la capacidad portante, tipos de suelo y recomendaciones para la cimentación de tuberías y diseño de pavimentos.</p> <p>Como resultado del estudio geotécnico, se incluyen todas las actividades referenciadas en el literal 2 de esta propuesta y demás aspectos estipulados en el Reglamento NSR – 10, que conduzcan al buen diseño geotécnico.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Profundidad óptima de cimentación.○ Capacidad portante neta de seguridad del suelo, según la tipología de las estructuras que conforman el proyecto.○ Recomendación del tipo de cimentación o alternativas más adecuadas desde el punto de vista técnico y económico.○ Cálculo de asentamientos inducidos en el suelo por efecto de las cargas estructurales, según el predimensionamiento de los elementos de cimentación para las alternativas adoptadas, y según el tipo de cargas que soportará el suelo (cargas muertas y cargas vivas).○ Coeficientes de presión de tierras (Estados activo, pasivo y en reposo).○ Parámetros sísmicos del perfil de suelo caracterizado.○ Determinación del Módulo de Reacción Vertical del Terreno.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 10 de 71

		<p>El estudio geotécnico incluye además el análisis de estabilidad de las estructuras de contención, así como el análisis sísmico sobre las estructuras. En el caso de cimentaciones profundas se deberá efectuar un análisis de resistencia frente a cargas laterales.</p> <p>El estudio geotécnico debe cumplir con todos los requerimientos y especificaciones técnicas y demás normas técnicas aplicables, que en forma general debe comprender como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cálculo de capacidad portante para cimentaciones superficiales.2. Análisis de asentamientos.3. Evaluación del modelo geológico – geotécnico.4. Plan de medidas de mitigación contra la erosión.5. Elaboración de los planos de diseños de obras.
	Catastro de Redes Existentes:	Diagnóstico del estado actual de las tuberías de acueducto y alcantarillado mediante inspección visual o cámaras (CCTV).
Diseños de Ingeniería (Fase III - Detalle)	Diseño Hidráulico y Sanitario:	<p>Memorias de cálculo de caudales y diámetros.</p> <p>Planos de planta y perfil de las nuevas redes de acueducto y alcantarillado (pluvial y sanitario).</p> <p>Detalle de acometidas domiciliarias y estructuras especiales (cámaras de calda, pozos).</p> <p>Los Estudios hidrológico e hidráulico del área a intervenir estos estudios deben venir acompañados de sus curvas IDF, localización de la cuenca hidrográfica a utilizar en el estudio, datos de la estación climatológica (IDEAM), localización con sus respectivas abscisas y coordenadas de obras de drenaje como alcantarillas, para el diseño hidráulico de las estructuras proyectadas se debe indicar la determinación y metodología de áreas aferentes y cálculo de caudales.</p>
	Diseño de Pavimentos:	Especificación de la estructura vial (flexible o rígida) acorde al tráfico y estética del centro histórico.

III. DISEÑOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS (BAJO PEMP).

Para intervenir bienes de interés cultural (BIC) en el centro histórico de San Gil, la normativa principal es la Resolución 2970 de 2015, que aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (Pemp) del Sector Antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su Zona de Influencia, Declarado Monumento Nacional (Hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional). Toda obra de infraestructura o urbanismo en área afectada y zona de influencia del centro histórico de San Gil requiere la autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Los requisitos específicos para obtener el visto bueno técnico son:



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 11 de 71

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
Documentación Administrativa	Solicitud formal:	<p>Comunicación dirigida a la Dirección de Patrimonio y Memoria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.</p> <p>Se debe adjuntar los siguientes documentos que lo acrediten:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia del documento de identidad del solicitante (alcalde municipal, representante legal del municipio de San Gil).- Certificado de existencia y representación legal (cuando aplique)- NIT o RUT del municipio- Documento de identidad del solicitante.- Acta de posesión.- Resolución de nombramiento.- Certificado de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil (si aplica).- Acuerdo vigente por medio del cual se conceden facultades al funcionario para realizar contratos, convenios y demás actuaciones administrativas.
	Certificado de Tradición y Libertad:	<p>Para intervenciones que afecten predios específicos o el espacio público colindante.</p>
	Poder o designación:	<p>El trámite lo realizará el consultor en nombre del municipio.</p> <p>Comunicación dirigida a la Dirección de Patrimonio y Memoria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes delegando a un profesional idóneo responsable del proyecto de intervención, por parte del alcalde municipal, representante legal del municipio de San Gil. La comunicación debe haber sido otorgada dentro del mes anterior a la fecha de radicación ante el Ministerio.</p> <p>Se debe adjuntar los siguientes documentos que lo acrediten:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia del documento de identidad del autorizado.- Copia de la tarjeta profesional.- Copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional, el cual debe haber sido expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante el Ministerio. <p>Nota: La experiencia e idoneidad de profesional responsable del proyecto debe cumplir con lo establecido en la ley 400 de 1997 y demás normatividad vigente.</p>
	Concepto previo favorable	<p>Concepto previo favorable del proyecto expedido por la entidad territorial competente.</p>



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 12 de 71

	<p>Memorial de responsabilidad</p>	<p>Suscrito por el ingeniero responsable del proyecto estructural, según norma NSR-10. La comunicación debe haber sido otorgada dentro del mes anterior a la fecha de radicación ante el Ministerio.</p> <p>Se debe adjuntar los siguientes documentos que lo acrediten:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia del documento de identidad del autorizado.- Copia de la tarjeta profesional.- Copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional, el cual debe haber sido expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de radicación de la solicitud ante el Ministerio.
	<p>Citación a vecinos:</p>	<p>El solicitante, citará a los residentes del sector donde se ubica el proyecto objeto de intervención para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos. En la citación se dará a conocer el número de radicación y fecha ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el nombre del solicitante, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, el tipo de intervención conforme a la radicación. La citación a vecinos se hará por medio de una publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional, y en aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer de un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Cualquiera sea el medio utilizado para comunicar la solicitud a los vecinos del sector, en el expediente se deberán dejar las respectivas constancias.</p> <p>Nota: Evidencia de este trámite y los soportes respectivos se deberán enviar al Ministerio para anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, so pena de entenderse desistida.</p>
	<p>Valla informativa:</p>	<p>Desde el día siguiente a la fecha de radicación de la solicitud de intervención, el solicitante deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de 1.00 metros por 1.50 metros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se informe sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la autorización de intervención del espacio público indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el tipo de intervención y características básicas del proyecto, acompañado de un render de 1.00 metros por 1.0 metros.</p> <p>La valla deberá permanecer en el sitio hasta tanto la solicitud sea resuelta.</p> <p>NOTA: Evidencia de este trámite y los soportes respectivos se deberán enviar al Ministerio para anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, so pena de entenderse desistida.</p>



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 13 de 71

<p>Contenido Técnico del Proyecto.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 763 de 2009, el proyecto debe incluir:</p>	<p>Levantamiento Arquitectónico General y detallado:</p>	<p>Plano de localización de la intervención a una escala adecuada para su interpretación, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none">- Relación del inmueble con su entorno.- Linderos.- Ubicación del norte.- Nomenclatura de vías y sentidos viales.- Ancho de vía.- Ancho de andén.- Sección de vías.- Divisiones prediales- Curvas de nivel.- Postes, hidrantes, cajas, válvulas, semáforos, pozos, sumideros.- Arborización.- Amoblamiento urbano, materiales, esculturas o bases para éstas.- Usos del suelo en primer nivel.- Líneas de bordillo o sardinel.- Paramentos de construcciones.- Niveles de pisos y acceso a predios y parqueaderos.- Rampas, escaleras, zonas verdes y peatonales.- Edificaciones representativas (educativas, culturales, religiosas, patrimoniales, etc.) <p>Nota: Debe incluir perfiles viales transversales y longitudinales (mínimo uno por cada cuadra) de tal forma que puedan ser representativos de cada sector.</p>
	<p>Memoria descriptiva</p>	<p>Memoria descriptiva en texto (gráficos solo como complemento al texto y en los casos en que lo consideren necesario); la cual debe contemplar estos 3 aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ubicación del espacio público a intervenir y del contexto donde se localiza.2. Estado actual (lo que hay): descripción del estado actual del espacio público; incluyendo época de construcción, descripción cronológica de las modificaciones que ha tenido en el tiempo e indicar de manera gráfica su evolución y la de su entorno. <p>De igual manera deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción del estado de conservación del espacio público en lo que se refiere a materiales, arborización, mobiliario urbano, estado de las construcciones del entorno, identificación de las edificaciones de interés arquitectónico, cultural, institucional, patrimonial etc., y de las redes de servicios públicos que sirven al espacio. <ol style="list-style-type: none">3. Tipo de obra planteada (Lo que va a hacer): descripción del proyecto de intervención, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público y las especificaciones de diseño y construcción en cuanto a materiales,



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 14 de 71

		<p>acabados, mobiliario urbano, sistema constructivo, tipo de obras o actividades a realizar, etc.</p> <p>Nota: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; se reserva el derecho de solicitar esta información, o requerir ampliación o aclaración o complementos de lo presentado.</p>
	Registro Fotográfico:	<p>Registro Fotográfico a color con la descripción y localización de las tomas con conos visuales indicados en planta según se requiera; las fotografías deben involucrar el espacio a intervenir en el contexto inmediato dentro del continuo urbano y tomas desde el espacio hacia sus colindantes.</p>
	Propuesta de Intervención:	<p>Planos de la propuesta arquitectónica y urbanística en plantas y cortes, los suficientes para entender la propuesta y a una escala adecuada para su interpretación, que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none">- Relación del inmueble con su entorno.- Linderos.- Ubicación del norte.- Nomenclatura de vías y sentidos viales.- Ancho de vía.- Ancho de andén.- Sección de vías.- Divisiones prediales.- Curvas de nivel.- Postes, hidrantes, cajas, válvulas, semáforos, pozos, sumideros.- Arborización.- Amoblamiento urbano, materiales, esculturas o bases para éstas.- Usos del suelo en primer nivel.- Líneas de bordillo o sardinel.- Paramentos de construcciones.- Niveles de pisos y acceso a predios y parqueaderos.- Rampas, escaleras, zonas verdes y peatonales.- Edificaciones representativas (educativas, culturales, religiosas, patrimoniales, etc.) <p>Nota 01: Debe incluir perfiles viales transversales y longitudinales (mínimo uno por cada cuadra) de tal forma que puedan ser representativos de cada sector; con niveles de pisos, especificaciones técnicas y el contexto inmediato, que permitan apreciar la inserción de la propuesta en el entorno.</p> <p>Nota 02: Debe anexar plano de la propuesta de diseño paisajístico, donde se identifiquen especies arbóreas, arbustos y plantas ornamentales. Debe incluir cuadro de arborización y especificar las especies que se conservan, reemplazan o trasladan (si aplica).</p> <p>Nota 03: Documento que explique cómo los nuevos diseños de acueducto y urbanismo respetan los valores históricos y estéticos definidos en el PEMP.</p>



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 15 de 71

	<p>Memorial de responsabilidad geotécnica en el cual el profesional asuma toda responsabilidad de los cálculos y datos geotécnicos contenidos en las memorias del proyecto; de igual manera se considere que según las inspecciones que realicen a los inmuebles y edificaciones colindantes se establezca que estos no presentan asentamientos diferenciales considerables o apreciables a la vista, ni agrietamientos, ni deslizamientos, por lo que se pueda concluir que el comportamiento de tales inmuebles ha sido adecuado, de igual manera se indique que de conformidad con los apiques exploratorios realizados en el subsuelo y de acuerdo a la experiencia acumulada se certifique la capacidad portante admisible del suelo en contacto con la estructura.</p> <p>Nota: Debe anexar la fotocopia de la matrícula Profesional, del certificado de vigencia de la matrícula y del documento de identidad del ingeniero civil que expide el documento.</p> <p>Planos de la propuesta arquitectónica en planta, cortes y fachada; en las escalas adecuadas para su interpretación con dimensiones, ejes estructurales, niveles, convenciones y especificaciones técnicas. Debe incluir la propuesta estructural y afectaciones por redes de servicios.</p> <p>Nota 01: Debe incluir la propuesta estructural y afectaciones por redes de servicios.</p> <p>Nota 02: En los cortes, fachadas y planos de perfiles urbanos del proyecto se debe evidenciar la relación con su entorno en cuanto a alturas, materiales, niveles de piso, aislamientos, culatas, medianeros y demás aspectos pertinentes.</p>
Propuesta de Materiales:	Fichas técnicas de los materiales de acabado (piedra, adoquín, etc.) que deben ser coherentes con la tradición constructiva de San Gil.
Consideraciones Especiales en San Gil.	<ul style="list-style-type: none">• Arqueología Preventiva: en este sentido se precisa que todo el casco antiguo de San Gil se encuentra dentro del área de influencia de la Arqueología Preventiva del ICANH. Esto significa que cualquier intervención en el subsuelo (obras de servicios públicos o cimentaciones) requiere un Plan de Manejo Arqueológico para proteger posibles vestigios de la cultura Guane. Al ser una intervención en el subsuelo del centro histórico, se requiere un Programa de Arqueología Preventiva previo al inicio de excavaciones para las redes de alcantarillado.• Junta Local de Patrimonio Cultural: El proyecto debe contar con el concepto previo o socialización ante la Junta Local de Patrimonio Cultural del Centro Histórico de San Gil antes de escalar al nivel nacional.
Entregables para el Ministerio	<ul style="list-style-type: none">• Planos de redes hidráulicas superpuestos con los diseños urbanísticos.• Detalle de secciones viales donde se verifique que no se altera la tipología del sector antiguo.• Plan de manejo de contingencias para la protección de fachadas colindantes durante la obra.

		<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de Pavimentos y Andenes: Diseño alineado con las exigencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para centros históricos (ampliación de andenes y materiales específicos). Diseño de Paisajismo y Mobiliario: Integración estética conforme a las Unidades de Paisaje del PEMP de San Gil. Planos de Detalle del "Caracol de la 12": Intervención arquitectónica específica para este hito urbano.
Componente social	Participación Ciudadana:	<p>Actas de socialización del proyecto, donde se indiquen aspectos como: metodología de la(s) reunión(es), agenda del día, relatoría, consensos y disensos, conclusiones, recomendaciones, registro fotográfico y listado de asistencia.</p> <p>Nota: mínimo 3 amplias de las socializaciones de los estudios y diseños.</p>

IV. DISEÑO REDES ELÉCTRICAS

Para los tramos de la Carrera 7 y las calles 12 y 13 en el Centro Histórico de San Gil, el diseño de **redes eléctricas y alumbrado público** debe contemplar obligatoriamente la **subterranización** de cables para eliminar la contaminación visual en cumplimiento del PEMP (Resolución 2970 de 2015).

Los entregables específicos de esta especialidad para la consultoría son:

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
Diseño de Redes de Distribución (Media y Baja Tensión)	Proyecto de Subterranización:	Planos de canalizaciones, cámaras de inspección y ductería bajo andenes, cumpliendo la Norma de Redes Subterráneas de la ESSA.
	Memorias de Cálculo Eléctrico:	Cálculos de regulación de tensión, pérdidas de energía y coordinación de protecciones bajo el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).
	Diseño de Subestaciones:	Si se requiere el traslado o adecuación de transformadores para no afectar la estética de las fachadas históricas.
Diseño de Alumbrado Público (RETILAP)	Estudio Fotométrico:	Modelación de los niveles de iluminación en la calzada y andenes de la Carrera 7 para garantizar la seguridad peatonal.
	Selección de Luminarias Ornamentales:	Propuesta de postes y luminarias acordes al Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de San Gil.
	Cuadro de Cargas y Diagramas Unifilares:	Especificaciones técnicas para la conexión al sistema de la Electrificadora de Santander (ESSA).



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 17 de 71

	Entregables:	<ul style="list-style-type: none"> • Planos de diseño de fuerza e iluminación con los respectivos circuitos. • Memorias de cálculo. La memoria contendrá entre otros lo siguiente: descripción del proyecto, códigos que aplican, índice de los cálculos realizados, índice de cálculos, acometidas parciales, circuitos de fuerza y alumbrado, esquemas verticales, detalles, diagramas unifilares y cuadro de cargas eléctricas. • Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas. • Planos del proyecto de intervención de otras redes de servicios públicos (gas, telefonía, fibra óptica etc.).
Trámites y Certificaciones	Visto Bueno de la ESSA:	Aprobación técnica del proyecto eléctrico.
	Certificación plena RETIE y RETILAP:	Dictámenes de inspección que validen que el diseño y la futura construcción cumplen con la seguridad eléctrica nacional.
Redes de Telecomunicaciones (Voz y Datos)	Diseño de Canalización Compartida:	Planos para la reubicación subterránea de cables de fibra óptica y telefonía, coordinado con los operadores de servicios para despejar el espacio aéreo de las vías intervenidas.

V. PRESUPUESTO Y DOCUMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

ETAPA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
Presupuesto general y detallado	Presupuesto de todo el proyecto	Cálculo detallado del costo total que supondrá la ejecución de un proyecto de construcción o ingeniería civil. Estimar todos los gastos necesarios para llevar a cabo la obra conforme a los planos y especificaciones técnicas, incluidos costos directos e indirectos, listas de materiales, amano de obra, maquinaria y transportes.
	Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems	Desglose detallado de todos los costos que intervienen en la ejecución en unidad de medida específica de una actividad de obra, para cada uno de los ítems del proyecto
	Memoria de Cantidades de Obra	Cálculo de cantidades de cada actividad que compone el proyecto, basándose en los planos y especificaciones técnicas.
	Especificaciones técnicas	Para cada ítem de la obra, detallan cuatro puntos fundamentales: 1. Definición y Alcance: Descripción clara de qué incluye la actividad (ej: "Suministro e instalación de tubería de PVC"). 2. Calidad de los Materiales: Requisitos técnicos mínimos (ej: "Concreto de 3000 PSI", "Acero grado 60", marcas de referencia o normativas ISO/ASTM). 3. Procedimiento de Ejecución: Los pasos lógicos para construir el elemento y las precauciones de seguridad o ambientales. 4. Criterios de Aceptación y Medición: Cómo se va a revisar que el trabajo esté bien hecho (ej: pruebas de presión para tuberías) y bajo qué unidad se va a pagar.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 18 de 71

Cronograma de Obra	Secuencia lógica: No puedes pintar si no has empañetado (revoque). Define qué tareas son predecesoras de otras. Duración: Estimada con base en los rendimientos de la mano de obra calculados en los APU. Asignación de recursos: Quién hace qué y en qué momento para no saturar la obra de personal
Plan de Manejo de Tráfico (PMT):	Para ser efectivo y cumplir con la normativa (como el Artículo 101 del Código Nacional de Tránsito en Colombia), un PMT debe integrar: Señalización y Dispositivos: Instalación de señales preventivas (ej: "Obra en la vía"), reglamentarias e informativas, además de elementos de canalización como conos, barandas o maletines. Estrategias de Movilidad: Definición de desvíos, cierres parciales o totales, y rutas alternas para el transporte público y particular. Seguridad Vial: Priorización de los actores más vulnerables (peatones y ciclistas) mediante senderos seguros y pasos controlados. Personal Operativo: Presencia de auxiliares de tráfico (banderilleros) capacitados para regular el flujo vehicular en puntos críticos. Comunicación y Divulgación: Informar a la comunidad vecina y a los usuarios sobre los horarios de obra y las rutas de desvío para minimizar sorpresas.
La Metodología General Ajustada (MGA):	La información se debe organizar de forma secuencial en cuatro grandes etapas: 1. Identificación: Se define el problema central, sus causas y efectos (árbol de problemas), los participantes y los objetivos (árbol de objetivos). 2. Preparación: Se analizan las alternativas de solución, incluyendo estudios de mercado, técnicos, legales y ambientales. Aquí se definen las cantidades de obra y el presupuesto. 3. Evaluación: Se determina la rentabilidad social y económica del proyecto mediante indicadores como el VPN (Valor Presente Neto) y la TIR (Tasa Interna de Retorno) social. 4. Programación: Se establece el cronograma de actividades, las fuentes de financiación y los indicadores de gestión y producto para el seguimiento.

NOTA: el resultado principal de la consultoría será la radicación en el aplicativo del Sistema de Información de Patrimonio, SIPA; de un proyecto de intervención consistente en los Diseños Urbanísticos y Arquitectónicos, de Redes Hidrosanitarias y Eléctricas; autorizado por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se deberá entregar dos (2) copias en medio magnética en los siguientes formatos:

TEXTOS: Word.

TABLAS, CUADROS Y FIGURAS: Excel

PLANOS: AutoCAD formato DWG, formato PDF y archivos de ploteo.

En consecuencia, será obligación del consultor: 1. La radicación en el aplicativo del Sistema de

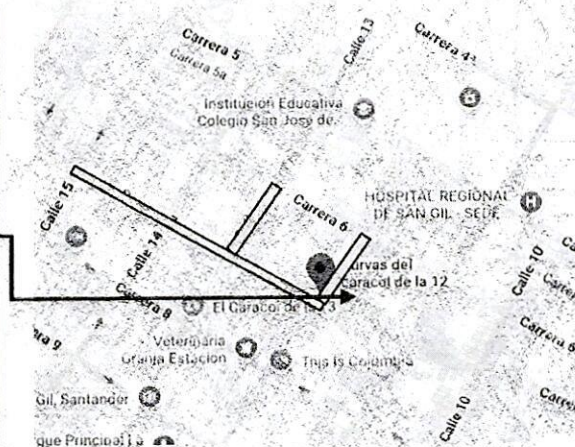
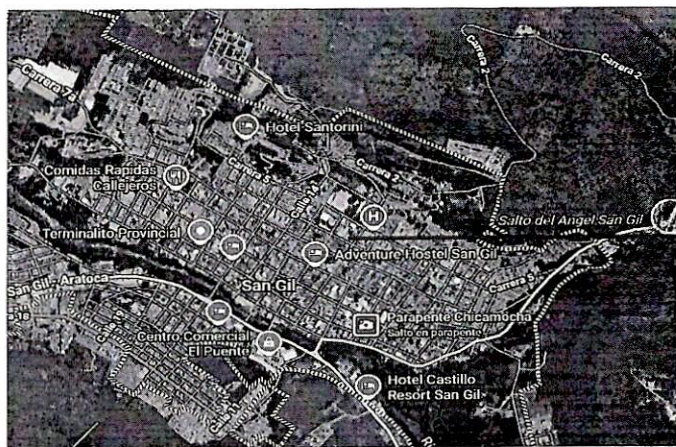
Información de Patrimonio, SIPA. 2. Efectuar cada uno de los ajustes y atender los requerimientos con el propósito de obtener la aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

La ubicación geográfica del proyecto se sitúa en el **casco urbano del municipio de San Gil, Santander**, específicamente dentro de su **Centro Histórico**. El Sector Antiguo del municipio de San Gil se declaró Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante Decreto 264 de 12 de febrero de 1963, y cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección (Pemp) del Sector Antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su Zona de Influencia, Declarado Monumento Nacional (Hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional); adoptado mediante Resolución 2970 de 2015 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Los tramos específicos de intervención comprenden las siguientes vías:

- **Carrera 7:** Entre las Calles 10 y 15.
- **Calle 13:** Entre las Carreras 6 y 7.
- **Calle 12:** Entre las Carreras 6 y 7, sector conocido localmente como el "Caracol de la 12".



Detalles del Entorno

- **Tipo de lugar:** Centro Histórico de San Gil, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito Nacional.
- **Zona de influencia:** El proyecto afecta áreas neurálgicas cerca de la Plaza Real o Parque Principal, incluyendo zonas comerciales y residenciales de alta densidad peatonal y vehicular.

Coordenadas generales del municipio: 6°33'18"N 73°08'01"O.


1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones del Proceso de Contratación por medio electrónico a través del SECOP II.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
-------------------------	----------	---------	-------

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 20 de 71

80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedagogía	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00511 de marzo 17 de 2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro	Descripción rubro	Valor
2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	\$25.704.000
2.3.2.01.01.001.03.13.02.21.2102.2102069	Servicio de alumbrado público.	\$19.135.200
2.3.2.01.01.001.03.16.02.40.4003.4003006	Documentos de planeación	\$195.571.740
TOTAL		\$240.410.940

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.


1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término adicional, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PROYECTO PLIEGO CONDICIONES</p>	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 21 de 71

TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPEÑO, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma que rige el presente proceso será el que está publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **“Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 22 de 71

evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras


Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación de este. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación de este. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2 FECHA: 19.12.24
		Página 23 de 71

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios Públicos o Contratistas.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- H. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- I. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
- K. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.
- L. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 24 de 71

- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada.
- N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente.
- P. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del cronograma.
- Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
- T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
- U. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de MiPymes (en caso de ser limitado el proceso a MiPymes) y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del cronograma.
- V. Las demás previstas en la ley.

1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:


- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y el incluido por la Entidad, proponentes o contratistas en los documentos del proceso, primará lo señalado en este documento.
- F. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 25 de 71

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, utilizando el medio correspondiente establecido en la plataforma SECOP II, Teniendo en cuenta que solo se puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN


2.1 FACTORES DE SELECCIÓN.

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

2.2 LIMITACIÓN A MIPYME

Para el presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES VIGENTE), se convoca a las Mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, para lo cual Los proponentes deben junto con la manifestación de interés, acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 26 de 71

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Conforme al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Limitación a Mipyme

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.


3. Las solicitudes deben recibirse dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4. Se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. Se dispondrá un término dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

6. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

7. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PROYECTO PLIEGO CONDICIONES</p>	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 27 de 71

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.


ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 28 de 71

sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda establecer cuantías diferentes para entidades en razón al tamaño de su presupuesto, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección a que se refiere la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente ley, para que las Mipymes departamentales, locales o regionales puedan participar en las convocatorias a que se refiere el inciso anterior, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia.

Parágrafo 1°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 29 de 71

Parágrafo 2°. El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes.

Parágrafo 3°. Las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes, no son aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales selección de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.


De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución de: contrato.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación

Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Bajo la política nacional de velar por la promoción, colaboración y apoyo a la pequeña y mediana empresa, y en consideración a la perspectiva de la regulación legal y reglamentaria que orienta la contratación pública con Medianas y Pequeñas Empresas, se tiene que su especial protección se debe a que, según informes técnicos, las mipymes por una parte, representan el 96,4 por ciento de los establecimientos

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 30 de 71

empresariales de Colombia, y por la otra, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos.

De otro lado, el Alcalde Municipal de conformidad con el literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, tiene como función necesaria la prosperidad Integral de su región, para lo cual debe impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad; e impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en la página del SECOP II, conforme indique el cronograma establecido por la entidad.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren registradas en el SECOP II.

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida del Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados conforme el cronograma.

2.6 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad dará aplicación al numeral 4.8 del presente documento.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES


No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 31 de 71

- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de consultoría para la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluida la administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización, expansión y sus obras complementarias y la adecuación del sistema de alumbrado público. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones técnicos.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo (**FORMATO No. 1**), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal no sea **ingeniero civil**, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de esta área. Deberá anexar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación y el respectivo certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003.)


ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo con el respectivo aval.

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidades estatales, en este caso el MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER ni

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 33 de 71

estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. Contar con **CAPACIDAD JURÍDICA** para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en el respectivo documento.

5. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo profesional correspondiente al de **Ingeniero civil**, este requisito aplica para el aval de la propuesta, el proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales que acrediten esta calidad, acorde a lo establecido en el numeral inmediatamente anterior.


6. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL O EQUIVALENTE

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la tarjeta profesional o documento equivalente correspondiente al **Ingeniero civil** que firma la propuesta en la carta de presentación o que la avala.

7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 34 de 71

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

8. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL


Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2 FECHA: 19.12.24
		Página 35 de 71

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

9. OBJETO SOCIAL

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

10. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.


En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PROYECTO PLIEGO CONDICIONES</p>	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 36 de 71

cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado ANEXO.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente ANEXO y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.



ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 37 de 71

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documental y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP."

13. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en el ANEXO, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este ANEXO.

Sí el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los TRES (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntaje de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:



ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 38 de 71

Sí no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos.	0 puntos
Sí registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos del total de la calificación.
Sí registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos del total de la calificación.
Sí registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Sí registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Sí registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

15. CERTIFICADO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, deberá suscribir DECLARACIÓN JURAMENTADA, que se encuentra a paz y salvo (seleccionar si es en el pago de multas por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud.

16. REDAM.



ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Página 39 de 71

Presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

17. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.


La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil NIT No. 800.099.824-1 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYME en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de garantía de seriedad de la oferta, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 40 de 71

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas y su vigencia será por 3 meses contados a partir de cierre.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas; entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses:
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil Santander, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada y el Municipio de San Gil, podrá adjudicarlo, dentro de los quince

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>PROYECTO PLIEGO CONDICIONES</p>	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 41 de 71

(15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al cinco por cinco (5%) del valor de la oferta de la presente CONCURSO DE MERITOS.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de San Gil Santander.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de CONCURSO DE MERITOS, cuyo objeto es el del presente proceso.


En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el sistema de compras públicas del Decreto 287 de 2026, el Municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de discapacidad en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de garantía de seriedad de la oferta, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor de la oferta, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas y su vigencia será por 3 meses contados a partir de cierre.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 42 de 71

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil Santander, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada y el Municipio de San Gil, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al cinco por cinco (5%) del valor de la oferta de la presente CONCURSO DE MERITOS.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de San Gil- Santander.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de CONCURSO DE MERITOS, cuyo objeto es el del presente proceso.



ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 43 de 71

5.1 Capacidad Financiera

Se extraerá la información de acuerdo con el RUP vigente (Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación).

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales)

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).


Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1.7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,59
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 3
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,09
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,05

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP para lo cual se requiere haber renovado y estar en firme. Conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 44 de 71

fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”¹

6. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

6.1 EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que, dentro de los contratos aportados como experiencia, cumple con el siguiente criterio:

El proponente como persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia general de **DOS (2) CONTRATOS DE CONSULTORÍA** con entidades públicas y/o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.
2. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).
3. Los contratos deben estar inscritos y relacionados en el RUP.
4. Cada uno de los dos contratos deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).
5. Los dos contratos deberán estar inscritos y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el tercer nivel Clasificador UNSPSC de con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedología	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

Acreditación de la Experiencia General

El proponente debe soportar la información consignada en el Anexo, mediante copia de los contratos, las actas de terminación y/o liquidación.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Alcaldía Municipal de SAN GIL – SANTANDER pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Anexo.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccé_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Página 45 de 71

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas de suscripción, si es el caso, la fecha de suscripción del acta y el nombre y la firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del integrante en el contrato.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad y **se deberá señalar a que numero consecutivo corresponde el contrato aportado dentro del RUP.**

- **Criterios diferenciales para emprendimiento o empresas de mujeres, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar la experiencia con **UNO (1) HASTA TRES (3) CONTRATOS**, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.



ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 46 de 71

2. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).
3. Los contratos deben estar inscritos y relacionados en el RUP.
4. La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).
5. Los contratos deberán estar inscritos y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el tercer nivel Clasificador UNSPSC de con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedagogía	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 47 de 71

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

- **Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Para el presente proceso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la experiencia con **UNO (1) HASTA TRES (3) CONTRATOS**, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.
2. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).
3. Los contratos deben estar inscritos y relacionados en el RUP.

4. La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).
5. Los contratos deberán estar inscritos y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el tercer nivel Clasificador UNSPSC de con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedología	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación: los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia **UNO (1) HASTA TRES (3) CONTRATOS**, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.

2. Un (1) contrato de consultoría cuyo objeto y/o alcance guarde relación con diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).
3. Los contratos deben estar inscritos y relacionados en el RUP.
4. La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).
5. Los contratos deberán estar inscritos y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el tercer nivel Clasificador UNSPSC de con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
80101600	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios de Pedología	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

PARÁGRAFO 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de San Gil, Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato derivado de la presente convocatoria pública, se requiere de por lo menos el personal con el perfil y experiencia relacionado a continuación, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexará las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral para la ejecución del contrato.

El personal es objeto de calificación y de verificación, al considerar el Municipio de San Gil, Santander, que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento del requisito del personal mínimo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, siendo la propuesta RECHAZADA.

Requisitos del personal mínimo:



ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 50 de 71

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	FORMACIÓN	% DE DEDICACION	EXPERIENCIA
Director de consultoría	1	<p>Profesional en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Civil. - Arquitectura. - Construcción en Arquitectura e Ingeniería. - Construcción y Gestión en Arquitectura. <p>Deberá contar con Postgrado en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerencia de Proyectos. - Dirección y Gestión de Proyectos. - Gerencia Integral de Proyectos. - Gerencia Estratégica de Proyectos. - Gerencia e Interventoría de Proyectos. - Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura. - Gerencia de Proyectos de Construcción. - Gestión estratégica de proyectos. - Estructuras. 	25%	<p>Profesional con más de diez (10) años de egresado.</p> <p>Mínimo 4 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en el cual se señale, haberse desempeñado como director de consultoría en alguno de los siguientes proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado. 2. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP). <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
Profesional de consultoría	1	<p>Profesional en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Civil. - Arquitectura. - Construcción en Arquitectura e Ingeniería. - Construcción y Gestión en Arquitectura <p>Deberá contar con un Postgrado en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión del patrimonio cultural. • Patrimonio cultural. • Conservación del patrimonio. • Conservación y Gestión del patrimonio inmueble. 	100%	<p>Profesional con más diez (10) años de egresado.</p> <p>Mínimo 2 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como profesional y/o residente y/o coordinador y/o asesor y/o especialista, en proyectos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado. <p>Mínimo 1 certificación y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como profesional y/o residente y/o coordinador y/o asesor y/o especialista, en proyectos de:</p>



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES


F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 51 de 71

				<p>1. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP).</p> <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p>Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
Profesional ambiental especialista	1	<p>Profesional en ingeniería ambiental.</p> <p>Deberá contar con Postgrado en alguna de las siguientes alternativas</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión ambiental.• Gestión Pública y Desarrollo Territorial• Seguridad y salud en el trabajo.• Salud ocupacional y riesgos laborales	30%	<p>Profesional con más de diez (10) años de egresado.</p> <p>Mínimo 3 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como especialista ambiental, en alguno de los siguientes proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado.2. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP). <p>Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p>Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p>

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 52 de 71

				Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito se inadmitirá para participar en la ejecución del contrato.
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota 1. La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

Nota 2. Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar junto a la hoja de vida de éste la carta de compromiso de la persona para prestar los servicios en el mismo.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Hoja de Vida
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificación de terminación del pensum, copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional).
4. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del **Consejo Nacional Profesional de Ingeniería**, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)
6. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda

DOCUMENTO ADICIONAL

Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA 1: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido; previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

NOTA 3: Los contratos aportados para acreditar este requisito deberán ser diferentes a los aportados para acreditar el equipo profesional objeto de puntaje.

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en los documentos precontractuales y en el presente documento.

Nota 1: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación.

13.2 CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

13.3 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá realizar su propuesta técnica basada en el anexo, el cual forma parte integral del Pliego de Condiciones. (ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS).

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASIGNACION DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Si la convocatoria se limita a mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (máximo 66,5 PUNTOS)

NÚMERO DE CONTRATOS:

Para la obtención del puntaje, la Entidad solicita la presentación de contratos de consultoría ejecutados y liquidados, cuyos objetos sea en:

- Estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado
- Diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP)

No de contratos	Puntuación
1	10
2	20
3	33,5

Los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta para el cómputo de la experiencia puntuable, por ende, deben ser diferentes.

EXPERIENCIA POR SMMLV

Para la obtención del puntaje, la Entidad solicita la presentación de contratos de consultoría ejecutados y liquidados, cuyos objetos sea en:

- Estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o modificación y/o ampliación de redes e instalaciones de acueducto y/o alcantarillado.
- Diseños urbanísticos y/o diseños urbanísticos de conformidad a planes de manejo y protección (PEMP).

Cumplido este parámetro, se calificará el valor expresado en SMMLV, así:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV		
DESDE SMMLV	HASTA SMMLV	PUNTOS
140 SMMLV	141 SMMLV	10



ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 55 de 71

142 SMMLV	280 SMMLV	20
281 SMMLV EN ADELANTE		30

Los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta para el cómputo de la experiencia puntuable, por ende, debe ser diferente.

- EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE). (máximo 10 PUNTOS)

Integrante del equipo de trabajo	CRITERIO	Años		Puntaje
		Desde	Hasta	
Director de consultoría Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil. - Arquitectura. - Construcción en Arquitectura e Ingeniería. - Construcción y Gestión en Arquitectura. Deberá contar con postgrado en: - Gerencia de Proyectos. - Dirección y Gestión de Proyectos. - Gerencia Integral de Proyectos. - Gerencia Estratégica de Proyectos. - Gerencia e Interventoría de Proyectos. - Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura. - Gerencia de Proyectos de Construcción. - Gestión estratégica de proyectos Estructuras.	Profesional con diez (10) años de egresado. Matrícula vigente.	10	15	0.5
		16	20	1
POSGRADO ADICIONAL AL REQUERIDO				
Un (1) posgrado adicional al requerido				1
Dos (2) posgrados adicionales al requerido				1,5
Puntaje total				4

EQUIPO PROFESIONAL

Integrante del equipo de trabajo	CRITERIO	Años		Puntaje
		Desde	Hasta	
Profesional de Consultoría.				



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSION: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 56 de 71

Profesional en alguna de las siguientes alternativas: <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Civil.- Arquitectura.- Construcción en Arquitectura e Ingeniería.- Construcción y Gestión en Arquitectura Deberá contar con un Postgrado en alguna de las siguientes alternativas: <ul style="list-style-type: none">• Gestión del patrimonio cultural.• Patrimonio cultural.• Conservación del patrimonio.• Conservación y Gestión del patrimonio inmueble.	Profesional con más diez (10) años de egresado.	10	15	0,5
	Matricula vigente.	16	20	1
Un (1) posgrado adicional al requerido				0,5
Dos (2) posgrados adicionales al requerido				1
TOTAL PUNTAJE				3

PROFESIONAL AMBIENTAL ESPECIALISTA.

Integrante del equipo de trabajo	CRITERIO	Años		Puntaje
		Desde	Hasta	
Profesional en ingeniería ambiental. Deberá contar con Postgrado en alguna de las siguientes alternativas <ul style="list-style-type: none">• Gestión ambiental.• Gestión Pública y Desarrollo Territorial• Seguridad y salud en el trabajo.• Salud ocupacional y riesgos laborales•	Profesional con más diez (10) años de egresado.	10	15	0,5
	Matricula vigente.			
Un (1) posgrado adicional al requerido				0,5
Dos (2) posgrados adicionales al requerido				1
TOTAL PUNTAJE				3

- FACTOR DE SOSTENIBILIDAD: (1 PUNTO)

El proponente que demuestre su compromiso con el cuidado y protección del medio ambiente, mediante las siguientes prácticas:

1. **Uso responsable del papel en los entregables.** El proponente se compromete a presentar los entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños, etc.), siempre que sea



ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 57 de 71

técnicamente viable, en: Impresión a doble cara. Papel que cuente con: Certificado Sello Ambiental Colombiano.

- 2. Política de reciclaje y reutilización.** El proponente deberá contar con una política interna de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados en el funcionamiento de su empresa u oficinas.

- **PUNTAJE POR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS.**

El decreto 680 de 2021 modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. Teniendo en cuenta la anterior modificación, del estudio del sector, se extrae lo siguiente:

“(…) Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el decreto 680 de 2021, se determina que el presupuesto no contempla bienes nacionales para lo cual, se recomienda otorgar el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato (…).”

Para obtener el puntaje, los oferentes deberán adjuntar certificación donde expresen la intención anterior, de lo contrario se calificará con 0.

- **VINCULACIÓN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTO.**

De conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

1. Que, el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2025.
2. Que, el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 58 de 71

Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios; así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.



ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 59 de 71

PARÁGRAFO 3. En caso de resultar beneficiario de este puntaje, través del supervisor o interventor del contrato, se verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este numeral deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PUNTAJE DEL QUE TRATA EL DECRETO 1860 DE 2021

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJES ADICIONAL PARA MIPYME	0,25

- ***EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)***

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15., DECRETO 1860 DE 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto (...)

En el presente caso se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos a las empresas que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, del decreto 1860 de 2021.

- ***PUNTAJES ADICIONAL PARA MIPYME (0,25)***

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas "(...) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (...)"

En el presente caso se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos a las empresas que acrediten su condición de mipyme conforme a la clasificación empresarial definida en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Se dará aplicación al art. 58 de la ley 2195 de 2022.

"(...) Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 60 de 71

Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. **Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO** a través del cual manifestará el origen nacional de los bienes, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 61 de 71

de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato— Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato— Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato — Vinculación de personas en condición de discapacidad**». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
4. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página 62 de 71

conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 63 de 71

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 64 de 71

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato-Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 65 de 71

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato— Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato— Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 66 de 71

contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato— Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.



ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Página 68 de 71

En el estudio del sector se incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En el estudio del sector y determinación de riesgos, se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 69 de 71

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para la futura contratación de “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)”, se requerirá de las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de San Gil, Santander, identificada con NIT 800.099.824-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

F:15.AP.GC


VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 70 de 71

Características	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de San Gil, Santander, identificada con NIT 800.099.824-1												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y cinco (5) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.	Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y cinco (5) años más.	20% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.										
Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y cinco (5) años más.	20% del valor del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Contrato• Objeto del Contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del consultor o su

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 71 de 71

no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al consultor.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el "Anexo – Minuta del Contrato de consultoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

9.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

Dado en San Gil, el 22 de mayo de 2026


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS.
Alcalde municipal de San Gil

Revisó aspectos jurídicos – Claudia Liliana García Sandoval. -Secretaría Jurídica y Contratación.

Revisó aspectos técnicos – Diana Carolina Martínez Ovalle - Jefe oficina de Planeación

Revisó: Deysi Alejandra Castro Beltrán.

Abogada.

CPS Profesional de Apoyo secretaria de Planeación Municipal